



NIT 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-132
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número - 1 0 7 2 - de 2022

"POR MEDIO LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 007 de 2016, la Resolución Municipal No 2273 de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el contenido del artículo 2º de la Constitución Política de nuestro País, es obligación de las autoridades públicas en Colombia, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado con el fin de garantizar la consecución de los derechos y libertades que les son inherentes a sus ciudadanos.

Que de acuerdo al contenido del Artículo 67 de la Constitución Política, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala que a los municipios como entidades fundamentales de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 ibidem, señala como funciones del Alcalde – *entre otras* -, el cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, el conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley; y, el dirigir la acción administrativa, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994, establece que la Nación y las Entidades Territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -, la mencionada ley y las demás que expida el Congreso Nacional.

Que el artículo 168 de la Ley 115 de 1994, señala que - *por principio* - el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación, la ejercerá el Estado Colombiano a través del Presidente de la República, quien amparado en la prerrogativa contenida en el artículo 169 ibidem, podrá delegarla – *entre otros* - en los Alcaldes Municipales.

Que el artículo 170 de la precitada Ley 115 de 1994, señala que las funciones de inspección, vigilancia, control, y la asesoría de la educación y administración educativa, serán ejercidas en sus territorios por las autoridades de orden municipal; para lo cual, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 171 ibidem, los Alcaldes Municipales podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que, de la misma manera, el artículo 2.3.7.1.1 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, señala - *entre otras cosas* - que el ejercicio de la inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos de su jurisdicción, será ejercida por el respectivo Gobernador o Alcalde Municipal de las entidades territoriales certificadas, según el caso.

Que mediante el contenido del artículo SEGUNDO del Decreto Municipal No 007 de 2016, "*por medio de la cual se delegan unas funciones administrativas y presupuestales en el Secretario de Educación Municipal de Armenia*", El Alcalde Municipal de Armenia, delegó en el Secretario de Educación



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN Número - 1 0 7 2 - de 2022

“POR MEDIO LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO”

Municipal, la suprema Inspección y Vigilancia del servicio Público Educativo en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, así como de las Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Armenia.

Que el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, establece que la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, la cual se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional; comprendiendo la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, para lo cual la respectiva Institución organiza un proyecto educativo institucional, el cual estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, establece que se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994; para lo cual deben contar con la correspondiente licencia de funcionamiento y el registro de los programas ofertados.

Que el artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, establecen que es potestad de las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, autorizar la creación, organización y funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada en sus respectivas jurisdicciones.

Que el Artículo 2.6.4.1 del citado Decreto 1075 de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica y en su inciso primero consagra que los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, Los cuales para ser registrados debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica.

Que el Artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, manifiesta que las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, entre los cuales está el certificado de aptitud ocupacional “*técnico laboral por competencias*”.

Que el Artículo 2.6.4.6 del citado Decreto, establece que, para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, en relación con la vigencia del registro de los programas ofrecidos por que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, dispone que el mismo tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga; y que su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN Número - 1 0 7 2 - de 2022

“POR MEDIO LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO”

Que en materia de Centros de Enseñanza automovilística, el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, definió su naturaleza jurídica como la de aquellos, establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

Que el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1397 de 2010, refiere que corresponde al del Ministerio de Transporte reglamentar la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística de conformidad con lo establecido en la ley.

Que el Decreto 1079 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte* – a través de sus artículos 2.3.1.1, señala – entre otros - las reglas y requisitos aplicables a la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística; para lo cual refiere a través de su artículo 2.3.1.1.1, que, para la constitución de los mismos, se requiere obtener previamente la respectiva licencia de funcionamiento y obtener el registro del programa.

Que, para efectos de lo anterior, el artículo 2.3.1.1.2 del Decreto 1079 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte* – estableció que la competencia en materia de expedición de licencia de funcionamiento de dichos Centros de Enseñanza Automovilística, corresponde a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada en educación de la correspondiente jurisdicción; potestad que igualmente atribuyó el referido Decreto a dicha autoridad, para efectos del registro de los programas, según lo señalado a través de su artículo 2.3.1.1.5.

Que mediante la Resolución No 443 del 19 de febrero del 2019, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia modificó Licencia de funcionamiento al “**INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**”, por cambio de sede, representada legalmente por el Señor NELSON ORREGO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.104.081.

Que la señora **LIBIA GUTIÉRREZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.938.263, en calidad de Directora Administrativa del **INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**, mediante oficio radicado con SAC ARM2022ER08932 el día 22 de abril de 2022, quien solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, Q., el registro del programa “**CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN IDIOMA INGLÉS**” nivel (A1-A2, B1-B2)”, el cual será ofrecido en la modalidad presencial.

Que una vez revisada la documentación requerida en la visita de verificación de requisitos contenida en el acta No 91 de los días 9 y 10 de mayo de 2022– *la cual hace parte integral del presente acto administrativo* –, y una vez analizada la solicitud del 22 de abril de 2022, presentada por la señora **LIBIA GUTIÉRREZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.938.263, en calidad de Directora Administrativa del **INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**, esta Secretaría consideró viable dar procedencia a la solicitud de registro del programa “**CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN IDIOMA INGLÉS**” nivel (A1-A2, B1-B2)”, de conformidad a la normatividad vigente, emitiéndose concepto favorable para los mismos efectos, al encontrarse cumplidos los requisitos básicos para la oferta y desarrollo de la propuesta de enseñanza presentada.

Que el día 19 de mayo de 2022, el señor **JOSÉ NELSON ORREGO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.104.081, como representante legal de la la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, “**INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**”, allega oficio a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, en el cual confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señora **LIBIA GUTIÉRREZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.938.263, para que en su nombre y representación, asista, participe y firme cualquier documento que tenga que ver con licencias y renovación de la misma, registros nuevos de programas, renovación



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN Número - 1 0 7 2 - de 2022

“POR MEDIO LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO”

de los registros de los programas aprobados y documentos legales que sean de legal operación de la INSTITUCION AMERICAN BUSINESS SCHOOL, sede Armenia, Quindío.

Que, por las razones antes expuestas, la Secretaría de Educación Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar por el término de cinco (5) años, el programa **“CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN IDIOMA INGLÉS” nivel (A1-A2, B1-B2)**, ofertado por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, **“INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL”** ubicada en Carera 18# 6-24 Barrio Galán, de Armenia Quindío, representado legalmente por el señor **NELSON ORREGO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.104.081, tal y como aparece en el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio con No. 126098, de la Cámara de Comercio de Armenia.

Programa: **“CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN IDIOMA INGLÉS nivel (A1-A2, B1- B2)”**.

Duración en Horas: A1 = 204 horas A2= 204 horas B1= 204 horas B2= 204 horas

Jornada: Diurna, nocturna y sabatino

Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: **“CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN IDIOMA INGLÉS”**

Grado de Escolaridad: Quinto primaria.

Costo Total del Programa: A1-A2, B1-B2 = \$ 2.200.000

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la actualización del registro del programa identificado en el artículo primero la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la Institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación a través del área de Inspección y Vigilancia, registrará en el sistema de información de la educación para el trabajo y el desarrollo humano **“SIET”** la novedad administrativa del registro del programa, **“CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN IDIOMA INGLÉS”**, ofertado por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, **“INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL”**.

ARTÍCULO TERCERO: El programa registrado, será objeto de visita de inspección y vigilancia tanto en la sede de la Institución Educativa para el Trabajo para el Desarrollo Humano, como en los lugares de práctica; en caso de encontrarse que no conserva los requisitos básicos de calidad establecidos para su desarrollo y con los que es aprobado, en especial en lo relacionado a las prácticas y aulas especializadas para el desarrollo del programa, se ordenará el desarrollo de las actuaciones de vigilancia y control que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de manera personal, del contenido de la presente Resolución, al representante legal del **“INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL”**, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN Número - 1 0 7 2 - de 2022

“POR MEDIO LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO”


En caso de no poderse notificar personalmente, se adelantará el proceso establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.

ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia, Quindío, a los 2 0 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Gloria M. Castaño- Abogada - Área de Inspección y Vigilancia, SEM (Cl)
Revisó: Mónica Soto Rivas - PE Líder Área de Inspección y Vigilancia SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio- PE Líder Área Asuntos Legales y Públicos SEM